



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Anuncio.

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE SUBOFICIAL DEL SPEIS EN EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

El cuarto teniente de alcalde, en el día 2 de mayo de 2025, aprobó la siguiente Resolución:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE SUBOFICIAL DEL SPEIS EN EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

BASE 1.ª Normas Generales.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de dos plazas de Suboficial del SPEIS, mediante el sistema de oposición libre. Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la en la Oferta de Empleo Público del año 2024, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes existentes o puedan producirse hasta el momento de la finalización de las pruebas selectivas siempre que estén dotadas presupuestariamente.

1.2.- Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local («BOE» n.º 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («BOE» n.º 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («BOE» n.º 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo («BOE» n.º 85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local («BOE» n.º 142 de 14 de junio de 1991); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas («BOE» n.º 4, de 4 de enero de 1985) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: BOP-SA-20250514-005



1.3.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas pertenecen al Subgrupo A2 de los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y están dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Están encuadradas en la Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Extinción de Incendios. Clase: Técnica. Categoría: Suboficial SPEIS.

1.4.- Régimen de incompatibilidades.

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Salamanca, del Estado, de las comunidades autónomas, de entidades o corporaciones locales, o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Dicha autorización no será posible cuando se ocupen puestos afectados por el condicionamiento de incompatibilidad, salvo la de profesor asociado en las universidades públicas.

BASE 2.ª Requisitos de los/las aspirantes.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la ciudadanía española o de un país miembro de la U.E.
- b) Tener cumplidos 16 años al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de Título Universitario de Diplomatura o Grado, expedido con arreglo a la legislación vigente, o bien título equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Acreditar una experiencia mínima de cuatro años como funcionario de un servicio o unidad de emergencias incluyendo la UME.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir tipo C.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3.ª Solicitudes.

3.1.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de las personas solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que, en caso de ser nombradas, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



Estas se dirigirán al sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de Salamanca.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través del Registro electrónico de la página web municipal, en el apartado de "Oferta de empleo público". Una vez seleccionada la convocatoria específica se debe acceder a la instancia en el icono "PRESENTAR INSTANCIA" eligiendo posteriormente el apartado "Tramitación Online".

Solamente por causa debidamente justificada de imposibilidad de presentación electrónica, podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con el modelo normalizado nº 0350 disponible en el apartado "Documentación relacionada" después de haber accedido al icono "PRESENTAR INSTANCIA" o accediendo al siguiente enlace: https://www.aytosalamanca.gob.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000901583961807633.

A las solicitudes deberá de acompañarse el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen y la certificación del departamento correspondiente de la experiencia de cuatro años como funcionario en puestos de dirección o coordinación de un servicio o unidad de emergencias incluyendo la UME.

3.2.- Datos consignados.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.3 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

3.3.- Plazo de presentación de instancias.

La convocatoria de este proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de su publicación establecerá el inicio del plazo de presentación de instancias. Dicho plazo será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

3.4.- Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen de la pruebas selectivas, según la Ordenanza Fiscal Municipal n.º 24 para las plazas pertenecientes al Subgrupo A2 es de 21,91 €uros.

Este importe se reducirá para las personas aspirantes desempleadas, autorizando a recabar la correspondiente documentación, a 10,96 €uros.

El pago del importe de los derechos de examen se realizará exclusivamente previa generación y obtención de la correspondiente carta de pago a través de la página web del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación, accediendo a la sede electrónica <https://www.oager.net/SedeElectronica/sinCert/> y previa selección del tipo de identificación, seleccionando en el apartado de "Otras Autoliquidaciones e Ingresos directos" la opción "Documentos Adm. (procesos selectivos)" (para el acceso con certificado electrónico, cl@ve, DNI-d, etc) o la opción "Autoliquidación de Documentos Adm. (Procesos Selectivos)" (para el acceso sin certificado electrónico).

Cualquier duda o información sobre este proceso de generación puede ser resuelta mediante llamada al teléfono gratuito 900 701 000 o por correo electrónico a la dirección electrónica oa ger1@oager.com.

El documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos de examen se presentará necesariamente junto a la solicitud de admisión al proceso selectivo una vez que se produzca la publicación en el BOE de la convocatoria. En el caso de personas desempleadas se deberá manifestar en esta instancia la autorización para recabar la documentación correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se



realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.5.- Defectos subsanables.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, la persona será excluida de la lista de personas admitidas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición

BASE 4.ª Admisión de los/as aspirantes.

4.1.- Requisitos.

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, que conste acreditado el abono de los derechos de examen y que se aporte la certificación del departamento correspondiente de la experiencia de cuatro años como funcionario en puestos de dirección o coordinación de un servicio o unidad de emergencias incluyendo la UME.

4.2.- Lista de personas admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca, y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único la relación de las personas excluidas, identificadas por su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición nominal del tribunal calificador.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el art. 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, se acordarán a través de la solicitud de informe a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, publicándose en el Tablón de Edictos y en el apartado de "Oferta de empleo público" de la web municipal, dentro de la convocatoria en cuestión, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas.

El reconocimiento de una discapacidad o la modificación del grado de la misma con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión de una nueva adaptación o modificación de la ya informada durante el plazo de presentación de instancias. Tampoco conllevará la admisión por el turno reservado a personas de discapacidad, en su caso.



4.3.- Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia y de la Sede electrónica.

BASE 5.ª Órganos de selección.

5.1- Composición.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, y en su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidencia: el director de Área de Régimen Interior o persona funcionaria en quien delegue.

Vocales: Una persona experta en la materia, una persona funcionaria designada por la Junta de Castilla y León y dos funcionarios/as designados por el Alcalde- Presidente de igual nivel o superior al de la plaza convocada.

Secretaría: una persona funcionaria designada a tal efecto.

Podrá estar presente en el tribunal, en calidad de observador, una persona a sugerencia de la junta de personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

5.2.- Asesores/as especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras administraciones públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.

5.3.- Actuación y constitución del tribunal calificador.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del tribunal.

En caso de ausencia tanto de la presidencia titular como de la suplente, la primera nombrará, de entre las vocalías con derecho a voto, a una persona que la sustituya. En el supuesto en que la Presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por la Vocalía de mayor antigüedad.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su



voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los/as aspirantes discapacitados/as, de forma que gocen de igualdad de oportunidad con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.- Abstención.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5.- Recusación.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

5.6.- Revisión de las resoluciones del tribunal calificador.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la administración municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7.- Clasificación del tribunal calificador.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

5.8.- Designación de tutoría de prácticas.

En cualquier momento del proceso, antes del comienzo de dicha fase, se procederá a la designación de una persona responsable de la tutoría para cada aspirante que haya aprobado. Ésta deberá presentar una propuesta de calendario y contenido de las prácticas a realizar para la superación de la fase.

BASE 6.^a Sistema selectivo. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- **FASE OPOSICIÓN:** esta fase constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO. - Consistirá en responder por escrito durante el tiempo que fije el tribunal, a un cuestionario con un mínimo de 50 preguntas (si se plantean preguntas cortas) o un mínimo de 100 preguntas con respuesta alternativa (si se plantean tipo test) señaladas por el Tribunal en relación con el temario que figura en el Programa (Anexo I).

Las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones al cuestionario y el contenido dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de la plantilla de respuestas. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección de la prueba y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren las personas aspirantes que han superado el ejercicio.



SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO. - Consistirá en desarrollar por escrito uno o dos supuestos prácticos que proponga el Tribunal relacionados con el contenido del Anexo I: temas del 1 al 43, ambos incluidos, siguiendo las instrucciones facilitadas.

Las personas aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba práctica. El tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren las personas aspirantes que han superado la prueba.

Si el tribunal lo considera conveniente, podrá acordar que todos los ejercicios anteriores o cualquiera de ellos sean leídos por las personas aspirantes en sesión pública.

• **FASE DE PRÁCTICAS TUTORIZADAS:**

Esta fase consistirá en la realización de prácticas relacionadas con la plaza o puesto de trabajo. Finalizada la fase de oposición y establecida la clasificación correspondiente en orden a la puntuación alcanzada, las personas aspirantes que resulten nombradas Suboficiales «en prácticas» pasará a realizar la Fase de Prácticas Tutorizadas.

El Ayuntamiento fijará la fecha de incorporación para la realización de las prácticas, que tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses, en el Departamento correspondiente, bajo la supervisión y control de la persona designada para tutorizar al efecto.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubieran quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Antes del nombramiento como funcionariado de carrera, las personas aspirantes nombradas deben superar la fase de prácticas. Accederán a la realización de esta fase hasta un máximo del doble del número de plazas a cubrir.

Las personas aspirantes admitidas a la fase de prácticas serán nombradas por el órgano convocante, funcionarios en prácticas durante el tiempo que estén en dicha fase, sin ocupar puesto de trabajo y con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Durante el período de prácticas las personas aspirantes tendrán la condición de funcionariado en prácticas de la nueva categoría, sin ocupar puesto de trabajo de la misma.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario superar la Fase de Prácticas Tutorizadas. La calificación de la misma será apto o no apto.

Si al finalizar la fase de prácticas el número de personas aptas no alcanzase el número de plazas convocadas podrá retomarse el proceso selectivo, iniciando nueva fase de prácticas las personas que habiendo superado los tres ejercicios previos no hubiesen participado en la fase de prácticas, con las mismas condiciones y criterios previos, hasta el límite del número total de plazas a cubrir.

Podrán eximirse de esta fase a las personas aspirantes que hayan ocupado la misma plaza en este Ayuntamiento, como Funcionariado Interino en los últimos 4 años, durante un periodo superior a un año, previa solicitud en el momento de la presentación de documentos previstos en la base 10.

A efectos retributivos las personas aspirantes deben optar por una de las alternativas recogidas en el art. 2 del R.D. 456/1986 de 10 de febrero, al inicio del periodo en que van a tener la condición de funcionariados en prácticas.



Del presente proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo en la que se tendrá en cuenta el orden de puntuación, de forma descendente, comenzando por la persona que haya obtenido la máxima puntuación en los ejercicios de la oposición sin haber conseguido plaza, hasta el límite que señale el órgano competente. Las personas que se hayan incorporado a la organización municipal a través de esta bolsa de trabajo y renuncien una vez incorporadas, quedarán excluidas de dicha bolsa.

7.1.- Programa.

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como ANEXO I a estas Bases.

7.2.- Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de personas excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede electrónica.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de esta corporación y en la sede electrónica, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.3.- Identificación de las personas aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes.

7.4.- Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos/as, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que resulte de aplicación en cada año, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.5.- Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

BASE 8.ª Calificación.

8.1.- Fase de oposición.

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima que fije del Tribunal, que nunca podrá ser inferior a cinco.



Calificación del primer ejercicio, si fuera tipo test: todas las preguntas del cuestionario tendrán el mismo valor y contendrán una sola respuesta correcta de entre cuatro respuestas alternativas. Las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta, es decir, tres preguntas contestadas incorrectamente descuentan un acierto. No tendrán la consideración de incorrectas las respuestas no contestadas.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos para el total de respuestas correctas, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima que fije del tribunal, que nunca podrá ser inferior a cinco, de acuerdo con lo previsto en la base sexta.

Calificación del primer ejercicio, si fuera de preguntas cortas: todas las preguntas del cuestionario tendrán el mismo valor. Se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Se tendrán en cuenta para la calificación:

- la amplitud y comprensión de los conocimientos,
- la sistematicidad,
- la claridad de expresión escrita y orden de ideas,
- la precisión y rigor con que se expongan,
- la capacidad de síntesis,
- así como su forma de presentación y exposición.

Calificación del ejercicio práctico: Se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos. La puntuación de cada persona aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, una vez eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

El tribunal calificará cada supuesto práctico de acuerdo con los siguientes criterios:

- la amplitud y comprensión de los conocimientos generales y específicos incorporados a la resolución del supuesto o supuestos planteados,
- la claridad de exposición,
- la capacidad de relación de las cuestiones abordadas,
- el rigor analítico,
- la sistematicidad,
- las competencias profesionales demostradas: grado de madurez y capacidad de comunicación, capacidad de decisión y responsabilidad, equilibrio emocional y proactividad,
- y la correcta distribución del tiempo de exposición.

8.2.- Fase de Prácticas tutorizadas.

La calificación será “apta” o “no apta”.

Al finalizar el periodo de prácticas las personas aspirantes continuarán en su puesto hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera en la nueva categoría. De igual manera si existieran, según la programación lectiva y de prácticas, periodos de interrupción, se continuará en la categoría de origen.



Las personas calificadas como “no apta” finalizarán la relación administrativa con este Ayuntamiento en ese momento a la espera del acuerdo correspondiente del órgano de selección.

8.3.-Calificación definitiva.

La puntuación total de esta fase vendrá dada por la suma de las puntuaciones de los diversos ejercicios de la fase de oposición, resultando que superan la fase de oposición el número de aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas.

La calificación de los ejercicios se hará pública el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica.

De acuerdo con la Orden, de 18 de febrero de 1985, por la que se aprueba el procedimiento e impresos para la realización de pruebas escritas para la selección del personal al servicio de la Administración del Estado, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración que no hayan de ser leídos ante tribunales, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal de la persona aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos. En el caso de advertirse algún dato identificativo durante el proceso de corrección de los ejercicios, quedará invalidado el ejercicio realizado por la persona aspirante.

BASE 9.ª Relación de personas aprobadas.

Concluidas las pruebas de la fase de oposición, el tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de personas propuestas no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Una vez que la persona aspirante propuesta haya presentado los documentos exigidos que figuran en la base siguiente y se haya comprobado que cumple los requisitos exigidos, el tribunal elevará la relación expresada a la alcaldía presidencia para que se efectúe el correspondiente nombramiento en prácticas.

BASE 10.ª Presentación de documentos por las personas aprobadas.

10.1.- Documentos exigibles.

Los/as aspirantes propuestos/as aportará/n en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, salvo lo previsto en el último párrafo de este apartado:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) En caso de no haber autorizado su consulta, fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsión) del título académico referido en la base 2.c.), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsión) del carnet de conducir exigido en la base 2.ª.g)



d) Certificado médico oficial original, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría en las que se accede, expedido por un/a colegiado/a en ejercicio.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio en funciones públicas según modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

g) 1 fotografía tamaño carnet.

h) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Los documentos que figuren en los archivos de este ayuntamiento o a los que el ayuntamiento pueda acceder por figurar en otros registros públicos siempre que esté autorizado para ello, no será necesario que sean presentados por las personas interesadas.

10.2.- Petición exención fase prácticas.

Si alguna de las personas aspirantes nombradas hubiera tenido durante los 4 últimos años, una relación de interinidad con el Ayuntamiento de Salamanca en la plaza a la que opta, con una duración igual o superior a un año, no tendrán que presentar los documentos señalados salvo el apartado c) y d) y podrán solicitar quedar exentos/as de la realización de las prácticas tutorizadas.

10.3.- Plazo.

El plazo de presentación de documentos o la petición recogida en el apartado anterior será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de personas seleccionadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.4.- Falta de presentación de documentos.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, o quienes sigan en el orden de puntuación, siempre que haya superado todas las pruebas exigidas.

BASE 11.ª Nombramiento como personal funcionario en prácticas o en su caso, como personal funcionario de carrera.

11.1.- Nombramiento como funcionariado en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos la alcaldía-presidencia procederá al nombramiento de la persona aspirante que haya superado la fase de oposición y que, habiendo aportado éstos, reúna los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

En dicho nombramiento se determinará la fecha en que deben iniciarse las prácticas. Si alguien no se incorporase, salvo causa de fuerza mayor, decaerá en su derecho.

11.2.-Exoneración fase de prácticas.

En dicha resolución de nombramiento podrá excluirse de la fase de prácticas, previa petición de los informes que se estimen oportunos en relación con el desempeño laboral de las mismas, a las personas señaladas en la base 10.2 que así lo hayan solicitado. En caso de que se resuelva exonerarles de la fase de prácticas se procederá a efectuar su nombramiento definitivo.

BASE 12.ª Desarrollo de la fase de prácticas tutorizadas.



El/la tutor/a asignado/a al/a la aspirante en prácticas, supervisará durante toda la fase el trabajo del/de la aspirante pudiendo realizar cuantas pruebas o evaluaciones estime oportunas durante o al final de esta fase y al finalizar ésta emitirá un informe motivado que contenga la calificación de la misma (apto/a o no apto/a), proponiendo al tribunal el nombramiento definitivo, o la no superación de esta fase.

El Tribunal elevará la relación de personas no aptas en la fase de prácticas a la Alcaldía Presidencia y el nombramiento en prácticas de las personas siguientes según la relación complementaria de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición y no han sido nombradas funcionarias en prácticas para el desarrollo de la fase de prácticas.

BASE 13.ª Lista definitiva de personas aprobadas.

Una vez finalizada la fase de prácticas, en la lista definitiva de personas aprobadas deberán figurar por orden de puntuación aquellas que habiendo superado la fase de oposición obtengan la calificación de “apta” en la fase de prácticas tutorizadas. En dicho listado debe aparecer una referencia de aquellas que hayan quedado excluidas de la realización de esta última fase.

BASE 14.ª Nombramiento como personal funcionario de carrera para el personal funcionario en prácticas.

Concluida la fase de prácticas tutorizadas con la calificación de “apta/a” se elevará al sr. alcalde la propuesta final de nombramiento, a fin que esta autoridad confiera el nombramiento en propiedad.

BASE 15.ª Toma de posesión.

15.1.- Plazo.

El/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento definitivo.

15.2.- Formalidades.

Para la toma de posesión, el/la interesado/a comparecerá en la fecha y hora que se señale.

15.3.- Efectos de la falta de toma de posesión.

Quien, sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subiguiente nombramiento conferido.

BASE 16.ª Incidencias.

16.1.- Recursos.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Contra los actos administrativos que deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16.2.- El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.



ANEXO I – TEMARIO

BLOQUE I: MARCO NORMATIVO: PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

TEMA 1.- LEY 17/2015, DE 9 DE JULIO, DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

TEMA 2.- REAL DECRETO 524/2023, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL.

TEMA 3.- LEY 4/2007, DE 28 DE MARZO, DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA Y LEÓN.

TEMA 4.- PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASTILLA Y LEÓN: PLANCAL.

TEMA 5.- PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASTILLA Y LEÓN: MPCYL E INUNCYL

TEMA 6.- R.D. 393/2007, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.

TEMA 7.- REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

TEMA 8.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DOCUMENTO BÁSICO SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS. OBJETO, EXIGENCIAS BÁSICAS, ÁMBITO Y CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN. ANEJOS.

TEMA 9.- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DOCUMENTO BÁSICO SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (DB SI). SECCIONES SI1 PROPAGACIÓN INTERIOR, SI2 PROPAGACIÓN EXTERIOR, SI3 EVACUACIÓN DE LOS OCUPANTES, SI4 INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SI5 INTERVENCIÓN DE BOMBEROS, SI6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

TEMA 10.- REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (RSCIEI). OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. RÉGIMEN DE IMPLANTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO. INSPECCIONES PERIÓDICAS. ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN RELACIÓN CON SU SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.

TEMA 11.- REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (RSCIEI). CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS. REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SEGÚN SU CONFIGURACIÓN, UBICACIÓN Y NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO. REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

TEMA 12.- REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (RIPCI). OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. PRODUCTOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (PCI). EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS DE PCI. INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PCI. INSPECCIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES DE PCI.

TEMA 13.- REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (RIPCI). SISTEMAS DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS. SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN LUMINISCENTE. MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LAS INSTALACIONES DE PCI.



TEMA 14.- REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (RIPCI). SISTEMAS DE HIDRANTES CONTRA INCENDIOS. EXTINTORES. BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS. SISTEMAS DE COLUMNA SECA.

TEMA 15.- ORDENANZA Nº12 DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

BLOQUE II: FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y TÉCNICOS

TEMA 16.- CALOR Y TEMPERTURA. CALOR ESPECÍFICO. TRANSFERENCIA DEL CALOR. DILATACIÓN TÉRMICA. CAMBIOS EN LA MATERIA: ESTADOS DE AGREGACIÓN. LOS GASES IDEALES Y SUS LEYES.

TEMA 17.- TEORÍA DEL FUEGO. FORMAS DE PROPAGACIÓN. PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN. MECANISMOS DE EXTINCIÓN. CLASIFICACIÓN DE LOS FUEGOS. FENÓMENOS EN LOS INCENDIOS CONFINADOS. EXPLOSIONES.

TEMA 18.- NORMA UNE-EN ISO 13943:2018. SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS. VOCABULARIO.

TEMA 19.- FLUIDOS E HIDRÁULICA. CONCEPTO DE FLUIDO. DENSIDAD, CAUDAL, PRESIÓN ESTÁTICA Y DINÁMICA. HIDROSTÁTICA E HIDRODINÁMICA. ECUACIÓN DE CONTINUIDAD. ECUACIÓN DE BERNOULLI. ECUACIÓN DE DESCARGA. INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE EXTINCIÓN CON AGUA. PÉRDIDAS DE CARGA. CARACTERÍSTICAS DE LAS BOMBAS CENTRÍFUGAS. CURVA CARACTERÍSTICA DE UNA BOMBA. PUNTO DE FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACIÓN. ACOPLAMIENTO DE BOMBAS.

TEMA 20.- AGENTES EXTINTORES. EL AGUA: CARACTERÍSTICAS COMO AGENTE EXTINTOR. ESPUMAS: PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE ESPUMAS. OTROS AGENTES EXTINTORES: POLVOS QUÍMICOS, GASES INERTES, AGENTES HALOGENADOS.

TEMA 21.- EXTINTORES: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN. CRITERIOS DE CALIDAD. PARTES DE UN EXTINTOR. MARCADO DE LOS EXTINTORES. DISEÑO, FABRICACIÓN Y PRUEBAS DE PRESIÓN. MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN. EMPLAZAMIENTO Y EFICACIA EXIGIDA A LOS EXTINTORES.

TEMA 22.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE ELECTRICIDAD. CORRIENTE ELÉCTRICA Y DIFERENCIA DE POTENCIAL. CIRCUITOS Y SUS ELEMENTOS. MAGNETISMO Y ELECTROMAGNETISMO. CORRIENTE CONTINUA. CORRIENTE ALTERNA. INFRAESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

TEMA 23.- SERVICIOS GENERALES DE UN EDIFICIO. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE: RED DE DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO. CALEFACCIÓN Y ACS. GAS NATURAL. ELECTRICIDAD.

TEMA 24.- CONCEPTOS GENERALES SOBRE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES. TIPOS DE ESFUERZOS. MATERIALES Y TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: PROPIEDADES DE LOS MATERIALES. ELEMENTOS ESTRUCTURALES, DE COMPARTIMENTACIÓN Y DE COMUNICACIÓN VERTICAL. PATOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN. LESIONES EN LOS EDIFICIOS. APEOS, APUNTALAMIENTOS Y ENTIBACIONES.

TEMA 25.- MERCANCÍAS PELIGROSAS: DEFINICIÓN Y CONCEPTOS BÁSICOS. CLASIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS. ETIQUETAS DE PELIGRO. RECIPIENTES A PRESIÓN TRANSPORTABLES. TIPOS E IDENTIFICACIÓN DE BOTELLAS PARA EL TRANSPORTE DE GAS.

BLOQUE III: GESTIÓN OPERATIVA

TEMA 26.- NORMA UNE-ISO 22320:2013. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS. GESTIÓN DE EMERGENCIAS. REQUISITOS PARA LA RESPUESTA A INCIDENTES.



TEMA 27.- GESTIÓN OPERATIVA Y MANDO (GOM): PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MANDO Y CONTROL. FUNCIONES BÁSICAS DEL MANDO OPERATIVO Y NIVELES DE MANDO. LA CADENA DE MANDO. EL CUADRO DE ÓRDENES. REACCIONES INMEDIATAS. RAZONAMIENTO TÁCTICO EN CADA NIVEL DE MANDO. EL CAMBIO DE MANDO. LOS INFORMES EN LA INTERVENCIÓN. EL RECONOCIMIENTO. LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS RECURSOS A LA INTERVENCIÓN.

TEMA 28.- GESTIÓN OPERATIVA Y MANDO (GOM): HERRAMIENTAS GRÁFICAS EN GESTIÓN OPERATIVA. CÓDIGO DE COLORES, SITAC Y ORDEN GRÁFICA. ORDEN COMPLEMENTARIA DE TRANSMISIONES. GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES: CONFIGURACIÓN OPERATIVA. ESTRATEGIA Y TÁCTICA. ESTRATEGIA Y TÁCTICA GENERAL EN LAS INTERVENCIONES EL PUNTO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS. EL PUESTO DE MANDO EN BOMBAS: OBJETIVO, CARACTERÍSTICAS. UBICACIÓN Y NECESIDADES. FUNCIONES DEL SUBOFICIAL EN EL PMA.

TEMA 29.- DIRECCIÓN OPERATIVA EN INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES

TEMA 30.- INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS: CONCEPTOS GENERALES. MARCAS Y SEÑALES. ORIGEN Y CAUSAS DE LOS INCENDIOS. EL INFORME PERICIAL.

TEMA 31.- DIRECCIÓN OPERATIVA EN INTERVENCIONES CON SUSTANCIAS Y MATERIAS PELIGROSAS

TEMA 32.- GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN EL PATRIMONIO. RIESGOS Y DIFICULTADES EN LAS INTERVENCIONES EN CASCOS HISTÓRICOS. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO. SALVAGUARDA Y MANIPULACIÓN DE BIENES CULTURALES EN EMERGENCIAS: ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

TEMA 33.- GESTIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS EN LOS SPEIS: VEHÍCULOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

TEMA 34.- GESTIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS EN LOS SPEIS: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

TEMA 35.- GESTIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS EN LOS SPEIS: SISTEMAS DE COMUNICACIONES.

TEMA 36.- GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN LOS SPEIS: CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. PRÁCTICAS Y MANIOBRAS. FORMACIÓN CONTINUA.

TEMA 37.- ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PROTOCOLOS OPERATIVOS. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE TRABAJO.

BLOQUE IV: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD E IGUALDAD

TEMA 38.- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES. DERECHOS Y OBLIGACIONES. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

TEMA 39.- R.D. 773/1997, DE 30 DE MAYO, SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

TEMA 40.- R.D. 1215/1997, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO. R.D. 2177/2004, DE 12 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL R.D. 1215/1997.



TEMA 41.- R.D. 374/2001, DE 6 DE ABRIL, SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS AGENTES QUÍMICOS DURANTE EL TRABAJO.

TEMA 42.- R.D. 664/1997, DE 12 DE MAYO, SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO.

TEMA 43.- EL RECURSO PREVENTIVO EN LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EN EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN. EL RECURSO PREVENTIVO EN LOS SPEIS.

TEMA 44.- NOCIONES BÁSICAS DE CALIDAD: MODELOS. PROCESOS Y GESTIÓN POR PROCESOS: DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN, MAPA DE PROCESOS Y FICHAS DE DESCRIPCIÓN DE PROCESOS. MODELO ISO 9001:2015 PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS.

TEMA 45.- LA DIRECCIÓN POR OBJETIVOS. CARACTERÍSTICAS, CONCEPTOS Y PROCESO. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DEL RENDIMIENTO: CONCEPTO, DIFERENCIAS, OBJETIVOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

TEMA 46.- LA MOTIVACIÓN COMO SATISFACCIÓN DE NECESIDADES: TEORÍAS Y TÉCNICAS DE MOTIVACIÓN. HERRAMIENTAS DE MOTIVACIÓN. LA COMUNICACIÓN: COMPONENTES, TIPOS DE COMUNICACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, OBSTÁCULOS Y TÉCNICAS PARA VENCERLOS.

TEMA 47.- LIDERAZGO: DEFINICIÓN, ENFOQUES Y MODELOS. ESTILOS DE LIDERAZGO. ATRIBUTOS DEL LÍDER. LIDERAZGO ESTRATÉGICO EN EL SECTOR PÚBLICO: GESTIÓN Y LIDERAZGO, CREACIÓN DE VALOR.

TEMA 48.- IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES. III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.

TEMA 49.- VIOLENCIA DE GÉNERO: MARCO CONCEPTUAL. PREVENCIÓN. NORMATIVA. RECURSOS ASISTENCIALES.

BLOQUE V: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO:

TEMA 50.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

TEMA 51.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: CONSTITUCIÓN Y COMPETENCIAS. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA.

TEMA 52.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, ELEMENTOS Y CLASES.

TEMA 53.- LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. SUS FASES. LA INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.

TEMA 54.- LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CARACTERES. LOS PRESUPUESTOS DE LA RESPONSABILIDAD. DAÑOS REPARABLES. SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 55.- LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. POLÍTICAS DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 56.- LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO. EL ACCESO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: PRINCIPIOS REGULADORES. LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO.



TEMA 57.- LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. DERECHOS INDIVIDUALES. LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

TEMA 58.- EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. LA POBLACIÓN MUNICIPAL. EL PADRÓN DE HABITANTES. EL ESTATUTO DE LOS VECINOS.

TEMA 59.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS NECESARIOS: ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS: COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS.

ANEXO II: FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Las plazas tendrán, entre otras, las siguientes funciones y competencias:

FUNCIONES:

- Dirigir y coordinar la intervención de los siniestros en los que así se establezca, en función de los niveles de respuesta a incidentes implantados por el servicio.
- Asumir la dirección de las intervenciones en los siniestros que por su importancia lo justifiquen, a solicitud del jefe de turno o a requerimiento del oficial o el jefe de servicio.
- Realizar el correspondiente parte de actuación en aquellos servicios en los que asuma la dirección.
- Supervisar los informes y partes de intervención derivados de las actuaciones realizadas por el servicio operativo.
- Asumir la jefatura de guardia cuando, por cualquier motivo o necesidad, el servicio no disponga de jefe de turno.
- Sustituir al oficial en su ausencia, asumiendo las funciones que se le encomienden.
- Colaborar con el oficial en los trabajos que le sean encomendados, tanto teóricos como prácticos, relativos a:
 - Elaboración e implantación de protocolos e instrucciones operativas
 - Formación en el manejo de equipos, herramientas y máquinas de trabajo
 - Elaboración y control de la ejecución de los programas de formación continua, talleres y maniobras de servicio
 - Gestión y control de las revisiones y actuaciones de mantenimiento y reparación de vehículos e instalaciones del parque
- Programar y llevar a cabo la formación para otros colectivos profesionales, tanto públicos como privados.
- Colaborar en la programación de contenidos para las visitas de ciudadanos y centros educativos, en materia de prevención y divulgación.
- Identificar y gestionar las necesidades en materia de prevención operativa.
- Elaborar una memoria anual de actividades y actuaciones realizadas, así como la programación de las mismas para el año siguiente.
- Desempeñar las funciones que reglamentariamente estén establecidas, en las condiciones que se determinen por la Jefatura del Servicio, así como cuantos otros cometidos se deriven de la naturaleza del Servicio, en orden a su grado jerárquico.

COMPETENCIAS:

1. Aprendizaje continuo.



2. Dirección de personas.
3. Flexibilidad y gestión del cambio. Entendida como la capacidad de respuesta a necesidades cambiantes, reajustando las prioridades de las funciones.
4. Innovación. Capacidad para aportar ideas y soluciones.
5. Orientación a la calidad. Búsqueda de los resultados con la máxima calidad y el menor coste posible, proporcionando un servicio que cumpla con los requisitos de la legislación y la reglamentación aplicables, analizando los indicadores para comprobar los resultados.
6. Orientación a la ciudadanía /usuarios del servicio. Trabajar para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.
7. Planificación /organización. Definición de prioridades, establecimiento de planes de acción organizando las tareas, procesos y proyectos.
8. Proactividad. Capacidad para actuar anticipándose a los acontecimientos, realizando propuestas que buscan la mejora constante.
9. Solución de problemas. Capacidad de análisis de los problemas, identificando sus aspectos más relevantes y sus causas, para elegir las soluciones de mayor calidad, en los plazos fijados y en función de la situación.

ANEXO III

D./D.^a, con domicilio en,
de años de edad, con el Documento Nacional de Identidad número de-
clara bajo juramento o promesa a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de este excmo. ayun-
tamiento, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas, y
que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido/a en nin-
guna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

Salamanca, a..... de de 2025

Salamanca,

El cuarto tte. de alcalde, Fernando Rodríguez Alonso.